

María de las Mercedes Gobartt Vázquez,
secretaria interventora del Ayuntamiento de
San Cebrià de Vallalta (Maresme),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en sesión **ordinaria** celebrada el día **21 de mayo de 2026**, adoptó con el quórum legalmente exigible, entre otros acuerdos, lo que se transcribe literalmente a continuación:

Antecedentes

- I. La Fundació Privada Clavé gestiona el Teatro Clavé de Tordera con una programación profesional de artes escénicas y música que realiza el fin de semana. Las temporadas de teatro se dividen en dos programaciones semestrales, de enero a junio y septiembre a diciembre.
- II. Desde el área de Personas Mayores y Cultura del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta se tiene la voluntad de facilitar a sus ciudadanos y en especial a las personas mayores, el acceso a propuestas culturales, poniendo especial atención a las que se llevan a cabo y se impulsan en el territorio cercano.
- III. El presupuesto del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta para el ejercicio 2026 tiene asignada, entre otras, una subvención nominativa para la Fundación Privada Clavé por estos conceptos por importe de tres mil euros (3.000,00€) a la aplicación presupuestaria 3371.47900.
- IV. En fecha 2 de marzo de 2026, mediante registro de entrada 2026-E-RC-1450, la Fundación Privada Clavé ha solicitado el otorgamiento de subvención nominativa en modelo normalizado. Constan en el expediente los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- V. Vista la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta y la Fundación Privada Clavé y otorgamiento de subvención nominativa para la finalidad objeto del convenio, que es el de establecer la colaboración en el marco de la programación estable de artes escénicas y música en el Teatro Clavé para las temporadas 2026 y 2027.
- VI. Visto que el acuerdo SEXTO del Convenio establece que el pago del 50% de la subvención se realizará de forma adelantada mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de firma del Convenio.

Fundamentos de derecho

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril; que aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente la memoria justificativa favorable emitida por la técnica de Servicios Personales en fecha 7 de mayo de 2026.

Consta en el expediente el informe jurídico favorable emitido por la secretaria interventora en fecha 15 de mayo de 2026.

Consta en el expediente el informe de fiscalización favorable de fecha 5 de marzo de 2026.

La competencia para aprobar el presente convenio de colaboración y otorgamiento de subvención nominativa será de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sin embargo, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023-0422 de fecha de 22 de junio de 2023 (modificado por el Decreto de Alcaldía 2024-206 de 5 de mayo de 2024), se delegó a la Junta de Gobierno Local la aprobación de todos los convenios de carácter institucional o de aquellos de los que se deriven obligaciones o derechos.

Desde la concejalía de Personas Mayores, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - Aprobar el texto del convenio de colaboración (que se anexa a la presente) entre el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta y la Fundación Privada Clavé para las temporadas 2026 y 2027, así como aprobar el otorgamiento de subvención nominativa por un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €) en el marco de la temporada 2026”, con el fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a propuestas culturales de territorios cercanos.

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto por importe de tres mil euros (3.000,00 €), a favor de la Fundación Privada Clavé con número de NIF G61936340, con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.47900 del vigente presupuesto municipal de 2026.



Tercero. - . Reconocer la obligación por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), en concepto de anticipo, correspondiente al 50% del importe total de la subvención que como máximo se compromete a aportar el Ayuntamiento, a favor de la Fundación Privada Clavé con número de NIF G61936340, con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.47900 del vigente presupuesto municipal de 2026, condicionado a la efectiva firma del Convenio por ambas partes.

Cuarto. - Hacer constar que la efectividad del otorgamiento de la subvención nominativa para la temporada 2027 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto municipal.

Quinto. - Facultar al señor el Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, proceda a la realización de todos los actos y gestiones para la firma del convenio y cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

Sexto. - Notificar esta resolución a las partes interesadas.

Séptimo. - Comunicar esta Resolución a Intervención y Tesorería, a efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Octavo. - Publicar el presente convenio en el Portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Lo que certifico por el general conocimiento ya los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del sr. Alcalde. Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde,

La secretaria interventora

Albert Pla i Besolí

Documento firmado digitalmente



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA CLAVÉ Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN ESTABLE DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA POR LAS TEMPORADAS 2026

I. ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Por un lado, el sr. Albert Pla Besolí con DNI ***0473**, como Alcalde del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta con NIF P0820200D, debidamente autorizado por este acto, asistido por la secretaria de la corporación.

Por otro, D^a. Elisabet Megias Pinós con DNI ***1643**, como Presidenta de la Fundación Privada Clavé con NIF G61936340; debidamente autorizada por este acto.

II. ANTECEDENTES

Primero. - El Teatro Clavé de Tordera, gestionado por la Fundación Privada Clavé, cuenta desde sus inicios con una programación estable profesional de artes escénicas y música en fin de semana. Cada temporada del Teatro Clavé se divide en dos programaciones semestrales: de enero a junio y de septiembre a diciembre. Una oferta de espectáculos dirigida a todos los públicos, tanto del municipio como de los alrededores.

Segundo. - El Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, desde las Áreas de Cultura y Personas Mayores, tiene entre sus objetivos facilitar al ciudadano el acceso a propuestas culturales, poniendo especial atención en aquellas que se llevan a cabo y se impulsan en el territorio cercano.

Por eso, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio de colaboración que se rige por los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - El objeto de este documento es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, a través de las áreas de Cultura y Personas Mayores, y la Fundación Privada Clavé en el marco de la programación estable de artes escénicas y música del Teatro Clavé para las temporadas 2026 y 2027. El acuerdo tiene como voluntad públicos de la cultura y facilitar al ciudadano el acceso a propuestas culturales de territorios cercanos.

Segundo. - El desarrollo del acuerdo se regirá por los siguientes criterios organizativos:





- El Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, a través de las áreas de cultura y Personas Mayores, promoverá y difundirá la programación de adultos del Teatro Clavé a los ciudadanos de Sant Cebrià de Vallalta para asistir como grupo organizado a los diferentes espectáculos.
- La programación es competencia de la Fundación Privada Clavé, que la elabora teniendo en cuenta criterios de calidad, rigor y pluralidad de espectáculos. La programación cuenta con propuestas artísticas de géneros diversos y se lleva a cabo el fin de semana en el Teatre Clavé.
- La Fundación Privada Clavé ofrece en el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en el marco de este acuerdo, unos precios de entrada pactados por espectáculo y en base a unos criterios organizativos fijados previamente.
- Desde la Fundación Privada Clavé se asumirá la contratación y la organización del desplazamiento en autobús de ida y vuelta al Teatro Clavé de Tordera los días de los espectáculos, por lo que el ciudadano contará con un servicio de transporte para asistir a los espectáculos escogidos.

Tercero. - La Fundación Privada Clavé se compromete a:

- Cumplir las funciones que se contemplan en el presente acuerdo.
- Mantener la colaboración necesaria con el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta para llevar a cabo la actividad del presente acuerdo.
- Remitir toda la información necesaria para el correcto desarrollo del programa y llevar a cabo los actos informativos y de difusión que se consideren necesarios.
- Trabajar para hacer visible la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta en el proyecto.
- Justificar la subvención en los términos previstos en el séptimo acuerdo del presente convenio.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, por su parte, se compromete:

- Contribuir a la difusión de la programación estable de artes escénicas y música del Teatro Clavé y al acuerdo establecido en este convenio a los ciudadanos de Sant Cebrià de Vallalta, a través de los medios y vías de comunicación que considere





adecuadas.

- Corresponsabilizarse en la organización y seguimiento del acuerdo.
- Designar a un interlocutor único para la coordinación y seguimiento del día a día del acuerdo con el Teatro Clavé.
- El Ayuntamiento subvencionará a la Fundación Privada Clavé con un importe máximo de 3.000,00 euros por cada ejercicio, correspondientes a los ejercicios 2026 y 2027, para la realización del objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.47900 – Subvención FP Clavé Teatre gent gran.

Los conceptos subvencionables serán los siguientes:

- Desplazamiento en autobús de ida y vuelta al Teatro Clavé de Tordera los días de los espectáculos.
- La diferencia del precio de la entrada en taquilla con las siguientes condiciones para las temporadas 2026 y 2027:
 - El precio de la entrada de personas de 65 años o mayores se establece en un importe fijo de 14 Euros.
 - El precio de la entrada de personas menores de 65 años se establece en un importe fijo de 16 Euros.

Quinto. - La subvención se entenderá aceptada con la firma del presente convenio.

Sexto. - El pago de la subvención prevista en este convenio se realizará de forma avanzada con el 50% mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación Privada Clavé sin constitución de garantía, a partir de la fecha de la firma de este convenio y el importe restante en función del gasto justificado hasta un máximo de 3.000,00 Euros.

Séptimo. - El plazo para presentar la justificación de la subvención prevista en el presente convenio se establece con carácter anual, de acuerdo con la vigencia del convenio, y finalizará:

- Para las actividades correspondientes al ejercicio 2026: el 15 de diciembre de 2026
- Para las actividades correspondientes al ejercicio 2027: a 15 de diciembre de 2027.



La justificación deberá contener la siguiente documentación:

- Una memoria de la actividad llevada a cabo.
- Un ejemplar de las ediciones, publicaciones y documentación gráfica que hubieran generado la publicidad de los actos.
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Esta relación deberá permitir identificar de forma diferenciada:
 - Los gastos correspondientes al servicio de transporte en autobús.
 - Los gastos derivados de la contratación de las compañías o espectáculos.

Las facturas correspondientes a los gastos tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Serán originales.
- Irán a nombre de la Fundación Privada Clavé.
- Harán referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Reunirán los requisitos legales respecto a su contenido: nombre, NIF, número de factura, lugar y fecha de emisión, descripción del suministro o servicio, cuota del IVA en su caso y retención del IRPF en el caso de servicios profesionales.
- Certificado de la Presidencia de la Fundación que acredite la correcta aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Certificado detallado de asistencia y precios: Documento de la Fundación que acredite, por cada espectáculo, el número de asistentes del municipio (discriminando a mayores y menores de 65 años), el precio ordinario de taquilla sin descuento y el cálculo de la subvención total resultante de la diferencia con el precio realmente pagado por los usuarios (14 € o 16 €).

El Órgano gestor del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta deberá acreditar, para cada espectáculo, las fechas de realización y el número de asistentes del municipio que han participado en el mismo. Este documento se incorporará de oficio en el expediente de justificación.



Octavo. - El presente convenio tendrá vigencia para las temporadas 2026 y 2027 del Teatro Clavé, que se corresponden con dos programaciones anuales: de enero a junio y de septiembre a diciembre de cada ejercicio.

La vigencia del convenio se iniciará en la fecha de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027.

La efectividad del otorgamiento correspondiente al ejercicio 2027 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente.

Noveno. - Serán causas de extinción de este convenio:

- El transcurso del plazo pactado.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el presente convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Cualquiera de las causas de resolución previstas en este convenio o en el marco normativo vigente.

Décimo. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará lo que prevé el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector. En este sentido, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideren incumplidos.

Undécimo. - Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la Fundación Privada Clavé haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécimo. - El presente convenio se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con indicación del nombre y NIF de la entidad Fundación Privada Clavé.

